

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 2019.

Destinatarios:

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Comisión U.I.F.**

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
ABOGADOS**

Asunto: Resolución UIF 128/2019 del 05.12.2019 (B.O. 06.12.19).

- Se incorpora una nueva obligación en la Resolución UIF 134/2018 sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP) respecto de las PEP extranjeras.

Tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, a fin de acercarles un informe sobre la aplicación de la Resolución N° 128/2019 de la Unidad de Información Financiera (UIF), publicada en el día de hoy en el Boletín Oficial, aplicable a los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, entre los que se encuentran los Escribanos públicos.

A través de esta nueva Resolución UIF **se incorpora la obligación de realizar una debida diligencia reforzada de las PEP extranjeras toda vez que se las considera de alto riesgo.**

Ello, en virtud de la necesidad de precisar que las PEP extranjeras deben ser objeto de medidas de debida diligencia reforzada; de acuerdo con lo expresado en el artículo 21 bis de la Ley 25.246 que en su inciso 1.a) establece: *“... Cuando se tratare de personas expuestas políticamente, deberán adoptarse medidas de debida diligencia intensificadas tendientes a establecer alertas, que permitan tomar medidas oportunas a efectos de detectar posibles desvíos en el perfil del cliente, a fin de mitigar el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo vinculado al riesgo inherente a éste y/o a su operatoria....”*.

Esta nueva obligación se encuentra contemplada en el último párrafo del artículo 6° de la Resolución UIF N° 134/2018 que fue incorporado por la Res. 128/2019 ciada, que dice:

“Las PEP extranjeras son consideradas de alto riesgo, en consecuencia deberán ser objeto de medidas de debida diligencia reforzada, salvo en los casos de PEP de Organizaciones Internacionales en los que se deberá determinar el nivel de riesgo y, en su caso, se deberán aplicar medidas de debida diligencia adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y la operación u operaciones involucradas.”

Horacio H. Fernández
Abogado
Prevención de lavado de activos

Mariano Rentería Anchorena
Abogado
Prevención de lavado de activos